



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE  
EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

Entre los suscritos, por una parte, **SERGIO ANDRÉS PULGARIN MOLINA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.165.821, quien en calidad de Vicerrector y Representante Legal Suplente obra en nombre y representación legal del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, institución privada, de educación superior, con el carácter académico de Universidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895 expedida por el Ministerio de Gobierno, como consta en la certificación del Ministerio de Educación Nacional, que forma parte de este acto (quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**"); y por la otra, **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangue - Bolívar, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 y Acta de Posesión del 24 de Diciembre de 2020, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará "**UNIPAMPLONA**" y en conjunto con **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**, se denominarán "**LAS PARTES**"; hemos acordado celebrar el presente convenio marco de colaboración institucional (en adelante, el "**CONVENIO**"), previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LAS PARTES** se caracterizan por ser entidades de gran interés en realizar actividades de la investigación, la innovación, la ciencia y la tecnología con amplia proyección en el contexto regional y nacional.
2. Que **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** está interesada en establecer las bases de cooperación recíproca para la realización de actividades en campos académicos y de investigación.
3. Que **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** tiene como misión impartir una sólida formación ética, humanística y científica que, unida a la investigación y a una idónea y exigente docencia, permita a esta comunidad educativa formar integralmente personas insignes y actuar en beneficio de la sociedad, con un máximo sentido de responsabilidad.



4. Que **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** tiene como visión ser una Universidad transformadora de ideas en innovaciones al servicio del bien común, con reconocimiento global y referente en Colombia y América latina por su oferta académica e investigación de excelencia, al igual que, por su compromiso con la construcción de país en conjunto con las regiones. Ser una Universidad sostenible que promueve experiencias generadoras de conocimiento para todos los miembros de su comunidad, que forma líderes con compromiso social y vocación humanista, internacional e intercultural que se extiende más allá de las fronteras.
5. Que **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, en su carácter público y autónomo, suscribe y asume la formación integral e innovadora de sus estudiantes, derivada de la investigación como práctica central, articulada a la generación de conocimientos, en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, con responsabilidad social y ambiental.
6. Que la visión de **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** es ser una Universidad de excelencia, con una cultura de la internacionalización, liderazgo académico, investigativo y tecnológico con impacto binacional, nacional e internacional, mediante una gestión transparente, eficiente y eficaz.
7. Que **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** tiene interés en establecer una alianza para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.
8. Que **LAS PARTES** reconocen la importancia de suscribir el presente **CONVENIO** en cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, y están interesadas en trabajar de manera conjunta para el desarrollo de los mismos.

Con base en las anteriores consideraciones, **LAS PARTES**,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** Por medio del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** establecen las bases de colaboración interinstitucional y unen sus esfuerzos para el desarrollo de actividades conjuntas orientadas a la cooperación académica, la investigación, la innovación, la ciencia y la tecnología.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Con el objeto de satisfacer este objetivo, **LAS PARTES** se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme con las normas aplicables en cada Institución a:

1. Fomentar la cooperación en iniciativas científicas y tecnológicas de mutuo interés mediante actividades que incluyan el intercambio de información científica y técnica.
2. Favorecer la búsqueda de recursos y oportunidades de fomento para la investigación intercambio y accesibilidad de las áreas de conocimiento de interés para las partes.
3. Realizar proyectos conjuntos de conformidad con sus funciones misionales.

A



4. Apoyar la formación de alianzas académicas, científicas y técnicas en el ámbito público-privado para el desarrollo de iniciativas comunes.
5. Promover el desarrollo de publicaciones de carácter científico técnico resultados de las acciones conjuntas en formato impreso o digital, en las cuales se hará constar que son el resultado de la colaboración entre las entidades que suscriben el convenio.
6. Fomentar el trabajo colaborativo en red, de los diferentes equipos involucrados en las diferentes iniciativas
7. Promover el acceso a recursos que oferten las instituciones públicas y privadas de la comunidad nacional e internacional, con el fin de realizar programas de investigación y de cooperación de interés común para las partes.
8. Cumplir oportunamente y con eficiencia las obligaciones derivadas de los convenios específicos.
9. Programar y realizar reuniones periódicas y las que fueran necesarias para la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio.
10. Elegir a la otra institución (frente a otras) cuando exista la posibilidad de desarrollar en conjunto: (i) proyectos puntuales; y (ii) desarrollos en diferentes temáticas y/o con distintos enfoques.
11. Contribuir en la definición de líneas y/o proyectos de investigación conjunta.
12. Intercambiar libros, publicaciones y otros materiales de investigación, siempre y cuando no existan compromisos anteriores que lo impidan.
13. Programar actividades, proyectos y/o eventos de manera conjunta, que guarden relación con el objeto del Convenio.
14. Cooperar en la estructuración y/o realización de cualquier otra actividad que pueda ser considerada de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de LAS PARTES y de las actividades que constituyen el objeto del presente CONVENIO.
15. Suscribir con posterioridad a la entrada en vigencia del presente documento, y cuando a ello hubiere lugar, los convenios específicos en donde se fijarán las condiciones particulares del desarrollo y materialización de los proyectos de investigación, ciencia y/o tecnología.

**CLÁUSULA TERCERA. – ALCANCE:** Los mecanismos de cooperación que **LAS PARTES** utilizarán en desarrollo del presente **CONVENIO** son los siguientes:

- a) Diseño, organización y realización de conferencias, seminarios, diplomados, cursos, exposiciones y simposios (de los resultados de los proyectos de investigación, Educación Continuada etc.).



- b) Intercambio de investigaciones científicas y técnicas, que sean de interés especial para la investigación, el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de información científica, tecnológica y cultural;
- c) Intercambio de experiencias y prestación recíproca de asistencia entre pares;
- d) Comunicación y retroalimentación continua, sobre los resultados de las experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.);
- e) Intercambio de información relacionada con congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una de **LAS PARTES** organice;
- f) Ejecución y/o desarrollo de proyectos conjuntos que tengan relación con el objeto del CONVENIO.
- g) Cualquier otra modalidad de cooperación que **LAS PARTES** consideren conveniente, teniendo en cuenta sus respectivas órbitas de acción.

**CLÁUSULA CUARTA. - REQUISITOS PREVIOS:** Previo a la ejecución de los Convenios Específicos, se deberá contar con los respectivos estudios y aprobaciones de carácter, técnico, académico, administrativo y financiero emitido por la autoridad correspondiente al interior de cada una de **LAS PARTES**. Sin estas, ninguna actividad específica podrá iniciarse.

**CLÁUSULA QUINTA. - ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS:** El objeto del presente Convenio Marco se desarrollará mediante la suscripción y ejecución de Convenios Específicos; estos documentos serán elaborados de común acuerdo entre **LAS PARTES**, y suscritos por los representantes legales de las mismas, y deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos: (i) el objeto de la colaboración; (ii) las actuaciones y obligaciones concretas que quedarán en cabeza de cada una de **LAS PARTES**; (iii) la finalidad; (iv) las condiciones en las cuales deberán desarrollarse dichas actuaciones; (v) el régimen de responsabilidad, (vi) las reglas sobre la propiedad intelectual, y (vii) los aportes de las partes en el caso de que se asuman obligaciones económicas, deberá indicarse con claridad la parte que asumirá dichas obligaciones, su cuantía exacta, la partida presupuestaria con cargo a la cual se va a financiar y el plazo de ejecución de la acción concertada.

**CLÁUSULA SEXTA. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes legales de cada una de **LAS PARTES**, sea por correo regular o por correo electrónico. Las mismas deberán realizarse por escrito o por medio de un mensaje de datos, a través del servicio de correo certificado, correo electrónico o entrega personal.

A



**Para LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**

Nombre: **LINA MARIA REYES CORRAL**  
 Cargo: Coordinadora de fomento a la internacionalización, Cancillería  
 Dirección: Calle 12C No. 6- 25 Bogotá D.C.- Colombia  
 Teléfono: 2970200 Ext. 2127  
 Email: [linama.reyes@urosario.edu.co](mailto:linama.reyes@urosario.edu.co)

**Para LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

Nombre: **HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA**  
 Cargo: Director Interacción Social (E)  
 Dirección: Sede Principal Pamplona Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria, Pamplona – Norte de Santander  
 Teléfono: (57+7) 5685303 - 5685304  
 Email: [dirinteraccionsocial@unipamplona.edu.co](mailto:dirinteraccionsocial@unipamplona.edu.co)

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** El presente **CONVENIO** se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía académica, administrativa, financiera y profesional que cada parte tendrá en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas. Lo anterior no obsta para que **LAS PARTES** den estricto cumplimiento a todas las normas de orden ético y legal, propias de las actuaciones que se adelanten.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** **LAS PARTES** se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente **CONVENIO**, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993, la Decisión Andina 486 de 2000 y demás disposiciones que regulan la materia y que le son aplicables a las partes.

**LAS PARTES** se reconocen mutuamente como titulares legítimos de los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre cualquier tipo de documento, producto y/o metodología que se origine con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**.

**PARÁGRAFO:** Las partes definirán en cada Convenio Específico las reglas de propiedad intelectual aplicables para cada caso, y definirán, en concreto la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las publicaciones, productos, y/u obras que sean creadas en el marco de la ejecución del proyecto específico para lo cual, se tendrá en cuenta el aporte económico e intelectual y/o académico de cada una de las partes. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos

4



morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados por LAS PARTES de conformidad con las normas vigentes.

**CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA:** El presente **CONVENIO** tendrá una duración de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la fecha de firma. Para su prórroga se requerirá acuerdo entre **LAS PARTES** y su formalización se realizará mediante documento escrito debidamente suscrito por los representantes autorizados de **LAS PARTES**. En caso de que alguna de **LAS PARTES** desee dar por terminado el **CONVENIO** dentro del término inicial previsto, así deberá manifestarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización que se prevea.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las situaciones no previstas en el presente **CONVENIO** serán resueltas por **LAS PARTES** a través de sus representantes, de forma amigable y por vía de conciliación directa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - "CLÁUSULA ICC CONTRA LA CORRUPCIÓN".** **LAS PARTES** se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del Convenio, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** **LAS PARTES** acuerdan que, en todo momento en relación con el convenio, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan, la Parte I de las Reglas de ICC para combatir la corrupción de 2011 y las demás normas que la modifiquen, complementen o adicione, que aquí se incorpora por remisión en el contrato como si se escribiera en el contrato en su totalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** **LAS PARTES** acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de **LAS PARTES**, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto convenido, está sujeta a confidencialidad y por lo tanto sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente **CONVENIO**. En consecuencia, **LAS PARTES** no podrán revelar la información que les sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia.

A



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INTEGRIDAD:** El presente **CONVENIO** constituye la totalidad del acuerdo entre **LAS PARTES** y reemplaza todas las comunicaciones verbales y concertaciones previas en relación con el objeto del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES:** Toda modificación al presente **CONVENIO** deberá efectuarse por escrito y requerirá para su validez la firma de los representantes legales de ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.:** El presente **CONVENIO** podrá terminar por:

- a) Manifestación de voluntad unilateral de alguna de **LAS PARTES** que lo suscriben, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses frente a la fecha de finalización que se prevea.
- b) Incumplimiento de las obligaciones contenidas en este documento.
- c) Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- d) Vencimiento del término de vigencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Ninguno de los eventos señalados anteriormente dará lugar a reclamar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La solicitud de terminación o la manifestación de no querer prorrogar el **CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de continuar ejecutando a cabalidad los compromisos que estuvieren a su cargo ni impedirá que las actividades ya iniciadas, culminen de conformidad con los términos y condiciones acordados por **LAS PARTES** en virtud del presente **CONVENIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **LAS PARTES** realizarán sus actividades de manera autónoma e independiente y utilizarán, sin que haya subordinación jurídica alguna entre éstas, a sus propios colaboradores en las actividades, programas y/o acciones que se realicen bajo el marco del presente **CONVENIO**, quienes mantendrán en todo momento su vínculo con la institución de origen. Cada una de **LAS PARTES** será responsable del pago de honorarios, salarios, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones y demás prestaciones legales o extralegales que sobrevengan por causa o con ocasión de la actuación de las personas que vincule para la ejecución del presente **CONVENIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - NO EXCLUSIVIDAD.** Este **CONVENIO** no limita el derecho que tienen **LAS PARTES** para celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – VALOR:** El presente **CONVENIO** no tiene ningún valor económico y se entiende que se celebra estrictamente con un interés de cooperación académica para el desarrollo de investigación, ciencia y tecnología.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DATOS PERSONALES:** **LAS PARTES** se comprometen a dar estricto cumplimiento a las disposiciones generales para la protección de datos personales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se registrará por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente **CONVENIO** se entenderá perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

st=CUNDINAMARCA,  
ou=SERGIO ANDRES PULGARIN  
MOLINA, o=UNIVERSIDAD DEL  
ROSARIO, l=BOGOTA, c=CO,  
cn=UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

**SERGIO ANDRÉS PULGARÍN MOLINA**  
Vicerrector y Representante Legal Suplente

**IVALDO TÓRRES CHÁVEZ**  
Rector

Fecha: Bogotá 26 de agosto de 2021

Fecha: 28 OCT 2021

**Revisó: Diana Carolina Villamizar Acevedo**  
Directora (E) Oficina Asesoría Jurídica  
Universidad de Pamplona

**V°B°: Heriberto José Rangel Navia**  
Director de Interacción Social (E)